

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 427 -2019**

Callao, 02 SEP 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 015-2019-GRC/GA/OL/PS-JMG, de fecha 02 de agosto de 2019, emitido por el Operador Logístico encargado de Procesos de Selección de la Oficina de Logística; el Informe N° 2473-2019-GRC/GA/OL, de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1206-2019-GRC/GA, de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 853-2019-GRC/GAJ, de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 015-2019-GRC/GA/OL/PS-JMG, de fecha 02 de agosto de 2019, el Operador Logístico encargado de Procesos de Selección de la Oficina de Logística solicita a dicha Oficina que se proceda con el trámite de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 0001-2019-REGION CALLAO, Ejecución del PIP: Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H Santa Rosa ex Fundo La Chalaca-Distrito del Callao-Provincia del Callao-Callao, en atención a la observación presentada por el participante SHYRLE Y MUQUI CONSTRUCTORES S.A.C-SHYRMUQUICSAC, toda vez que se estaría incumpliendo lo dispuesto por las Bases Estándar, los principios de Transparencia y Publicidad que rige las contrataciones públicas, así como la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE V3.0 según detalle:

- Que, con fecha 13.junio.2019, se procedió con la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SE@CE V3.0 , la Licitación Pública N° 0001-2019-Region Callao, correspondiente a la Ejecución del PIP: Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H Santa Rosa ex Fundo La Chalaca-Distrito del Callao-Provincia del Callao-Callao, publicándose el Expediente Técnico completo, cuyo registro contiene toda la información obrante en físico.
- Se verificó a través de la plataforma SE@CE V3.0, en la etapa de convocatoria, que el archivo publicado del Expediente Técnico de obra no corresponde a la totalidad de la documentación física final consignado en el expediente de contratación, originando un vicio de nulidad provocado durante el desarrollo de la fase de selección; señalando que la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera vaciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.
- Lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD aprobado mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE, no se visualiza mayores alcances referente al registro de información en actos preparatorios del SE@CE V3.0 pestaña Datos de Aprobación, que permitan evitar menores errores para el correcto uso e intercambio de información y difusión sobre las contrataciones, evidenciándose en imágenes adjuntas que no existe icono habilitado que permita cargar la totalidad de archivo del expediente técnico de obra.
- Se puede evidenciar de las ilustraciones adjuntas que en la fecha de convocatoria de Licitación Pública N° 0001-2019-Region Callao Ejecución del PIP : Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H Santa Rosa ex Fundo La Chalaca.-Distrito del Callao-Provincia del Callao-Callao, en la plataforma del SE@CE V3.0 dentro del campo "Datos de Aprobación" no se encontraba habilitado la herramienta informática obligatoria que pruebe que sería posible subir hasta diez (10) archivos de 350 MB cada uno; así como la habilitación de la herramienta informática obligatoria del detalle de archivos del expediente técnico de obra.
- Señala que con relación al procedimiento de selección, se visualiza que en la ficha del SE@CE V3.0, campo Datos de Aprobación, opción "Expediente Técnico de Obra", así como la opción "Detalle de archivos del Expediente Técnico de Obra"; en ambos casos de uso obligatorio, no se



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adj. KELVINA LURO DE SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

visualiza que se pueda adjuntar como máximo hasta diez (10) archivos de 350 MB cada uno, sencillamente no se evidencian, ambos inconvenientes podrían haberse producido en la migración y/o actualización de información de la plataforma SE@CE V3.0 y/o poseer características técnicas y consideraciones mínimas que permitan mantener una conectividad adecuada del usuario con las funcionalidades del Sistema Electrónico de Contrataciones del estado. SE@CE V3.0.

El Operador Logístico encargado de Procesos de Selección de la Oficina de Logística concluye que evidenciándose la falta de funciones esenciales, intuitivas y de fácil uso de la plataforma SE@CE V3.0 al momento de la convocatoria del procedimiento en mención, las cuales son ajenas a sus funciones en calidad de operador logístico, situación que impidió el registro total del expediente técnico de obra y recomendando que se proceda con el trámite de nulidad de oficio en aras a los principios que rige las contrataciones públicas del estado como transparencia igualdad de trato, publicidad, libertad de concurrencia, competencia, los mismos que tiene como finalidad garantizar el adecuado marco en el que dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y el derecho de las personas naturales y jurídica a participar como proveedores del Estado.

Que, mediante Informe N° 2473-2019-GRC/GA/OL, de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 015-2019-GRC/GA/OL/PS-JMG, respecto a la recomendación de trámite de nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 0001-2019-REGION CALLAO, correspondiente a la Ejecución del PIP: Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H Santa Rosa ex Fundo La Chalaca-Distrito del Callao-Provincia del Callao-Callao, toda vez que se estaría incumpliendo lo dispuesto por las Bases Estándar, los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas así como la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD Disposiciones aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SE@CE, señalando que tomando en cuenta lo informado por el operador logístico, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con las etapas de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraiga el citado procedimiento a la etapa de convocatoria;

Que, mediante Memorando N° 1206-2019-GRC/GA, de fecha 07 de agosto de 2019, la Gerencia de Administración en atención al Informe N° 2473-2019-GRC/GA/OL e Informe N° 015-2019-GRC/GA/OL/PS-JMG, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir pronunciamiento legal sobre lo informado, debiendo elevar los actuados a la Gerencia General Regional, para su trámite ante la Alta Dirección;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 853-2019-GRC/GA, de fecha 09 de agosto de 2019, manifiesta a la Gerencia General Regional que en atención a lo expuesto en los antecedentes remitidos, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde proceder con declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 0001-2019-Región Callao, correspondiente a la Ejecución de la Obra del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia el Callao", mediante acto resolutivo, al haberse configurado la causal contemplada en el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF: "que se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable", debiéndose retrotraer el procedimiento de selección a la Etapa de Convocatoria; precisando que siendo de carácter técnico la situación que imposibilitó el registro total del Expediente Técnico de Obra, no correspondería el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades;

Que, ante lo expuesto se debe hacer llamado al numeral 44.2, del artículo 44 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF, que señala "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.(...)";

Que, en tal sentido es necesario precisar que el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF, señala que " El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)";



Que, en tal sentido y de conformidad con lo manifestado por el operador logístico de la Oficina de Logística se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con las etapas del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 0001-2019-REGION CALLAO, correspondiente a la Ejecución de la Obra PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao – Provincia el Callao", toda vez que nos encontraríamos ante uno de los casos contemplados en el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, " que se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable";

Que, ante la configuración del supuesto de configuración de nulidad, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento;

Que, por lo tanto, correspondería declarar la nulidad de oficio del proceso de selección de Licitación Pública N° 0001-2019-REGION CALLAO, retro trayéndose el procedimiento de selección a la Etapa de Convocatoria;

Que, siendo de carácter técnico la situación que imposibilitó el registro total del Expediente Técnico de Obra, no es necesario disponerse las acciones pertinentes para establecer la responsabilidad que hubiere lugar;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 0001-2019-REGIÓN CALLAO, correspondiente a la Ejecución de la Obra del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao – Provincia el Callao", al haberse configurado la causal indicada en el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, esto es, al prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; debiéndose **RETROTRAER** el procedimiento de selección a la Etapa de Convocatoria, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y la Oficina de Logística, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y demás acciones pertinentes.

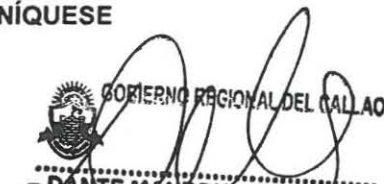
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que siendo de carácter técnico la situación que imposibilitó el registro total del Expediente Técnico de obra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado no correspondería el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar en atención a la presente declaración de nulidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR



1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025